Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL **C. JOSÉ LUIS MORALES ALVARADO**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"LA ENTIDAD"** declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la Directora General, **Dra.Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante Escritura Pública Número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, en Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de febrero de 2019 en el Folio Mercantil 5784, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 El **Lic. Manuel Ignacio Hernández Álvarez**, en su calidad de **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos**, con RFC [redacted] está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** para efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **artículos 26 y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.5 **"LA ENTIDAD"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 33901 "Subcontratación de servicios con terceros"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, amparado bajo la **suficiencia No. RP-001-2024.**

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° RFC OCC800922SY8**.

JOSE LUIS MORALES ALVARADO

Eliminado 1 renglón Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

1.7 Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" declara que:

2.1 Es una persona física, de nacionalidad [redacted] estar en pleno uso de sus facultades mentales y no tener impedimento alguno para contratar u obligarse en los términos del presente contrato.

2.2 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MOAL850614RK6.**

2.3 Que cuenta con los estudios y conocimientos requeridos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [redacted]

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

JOSE LUIS MORALES ALVARADO

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" acepta y se obliga a desempeñar a **"LA ENTIDAD"** el servicio integral del contrato en forma personal e independiente, aplicando su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le sean encomendadas, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA ENTIDAD"** por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

"LA ENTIDAD" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y este se obliga a prestar los servicios consistentes en:

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

1. Auxiliar en las actividades mantenimiento preventivo en general (pintura, limpieza, soldadura, jardinería, electricidad, plomería, aire acondicionado, etc.).
2. Auxiliar en trabajos de nuevas instalaciones en los sistemas eléctricos, sanitarios e hidráulicos.
3. Auxiliar para realizar trabajos de carpintería (elaboración o restauración de mobiliario y elaboración, resane y pintura de mamparas para exposiciones.
4. Auxiliar en las rutinas de encendido y apagado de iluminación y maquinaria de aire acondicionado.
5. Realizar movimiento de mobiliario y equipos para las diferentes áreas del Centro o para eventos culturales (sonido, sillas, micrófonos, mobiliario en general, etc.).
6. Colocar mantas y anuncios exteriores para la promoción de los diferentes eventos producidos por el Centro.
7. Mantener limpia y organizada el área en donde se desarrollará las actividades inherentes a la prestación del servicio.
8. Revisar que el mobiliario esté en óptimas condiciones.
9. Prestar sus servicios en conjunto con su supervisor(a) en la aclaración de cualquier duda que se tenga respecto del desarrollo de las actividades inherentes al servicio que presta, de manera que el desempeño sea evaluado constantemente conforme a los resultados dados.
10. Solicitar al supervisor(a) que requiera la retroalimentación respecto al desempeño sobre resultados de los servicios prestados.
11. Apoyar en las actividades necesarias para el buen desempeño de la Institución.

Así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"LA ENTIDAD"**.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA ENTIDAD"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA ENTIDAD"**.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACIÓN.

"LA ENTIDAD" en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, un monto mínimo de **$21,450.00 M.N. (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y hasta un monto máximo de **$25,740.00 M.N. (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** brutos. Dicho monto será pagado proporcionalmente en forma quincenal por la cantidad de **$7,150.00 M.N. (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** brutos, menos descuentos, impuestos y retenciones que marque la ley en la materia, mediante depósito bancario a su tarjeta de débito en moneda de curso legal en el país los días 15 y 30 de cada mes.

JOSE LUIS MORALES ALVARADO

La cantidad para pagar quincenalmente podrá variar en función de los servicios extraordinarios realizados por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** previa entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"LA ENTIDAD".**

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que **"LA ENTIDAD"** le efectúe las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa de los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".**

TERCERA. – LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en la suficiencia y cotización anexa, los servicios serán prestados en el domicilio señalado en la declaración de **"LA ENTIDAD"** y fechas establecidas en el mismo; en los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** contará con un plazo de 10 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

JOSE LUIS MORALES ALVARADO

CUARTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día **01 de enero de 2024** al **15 de febrero de 2024.**

QUINTA. – OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Se compromete a responder por la calidad del servicio, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- **a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, efecto de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos de la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

SEPTIMA. – ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato a el **Lic. Manuel Ignacio Hernández Álvarez,** en su calidad de **Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Humanos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas

por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

OCTAVA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratara de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"LA ENTIDAD"** le proporcione o a la que tenga acceso.

DECIMA. – CONFLICTO DE INTERESES

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se conducirá con alto grado de ética, y mientras se encuentre prestando servicios a **"LA ENTIDAD"**, evitará cualquier conflicto de intereses, en razón de la presente contratación.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD",** asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** con cinco días hábiles de anticipación. En todo caso, **"LA ENTIDAD"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** opte por dar por terminada la prestación de los servicios con **"LA ENTIDAD",** deberá presentar un informe de los servicios realizados mencionados en la cláusula primera de este contrato, así como a presentar un informe de conclusión de actividades.

JOSE LUIS MORALES ALVARADO

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

"LA ENTIDAD", podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por cualquiera de las siguientes causas imputables de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA ENTIDAD"**;
d) Por negarse a informar a **"LA ENTIDAD"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"** durante la prestación de los servicios;
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".**

DÉCIMA TERCERA. – RELACIÓN LABORAL

No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"LA ENTIDAD",** ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"LA ENTIDAD"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES",** por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES",** necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES",** en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN

JOSE LUIS MORALES ALVARADO

"LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, supletoriamente las del Código Civil para el Estado de Baja California, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que con razón de su domicilio presente o futuro la Ley pudiera concederle a cualquier otro tribunal distinto de los que se han sometido.

Por lo anterior expuesto, **"LA ENTIDAD"** y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, manifiestan estar conformes y enterados de su contenido, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California el día **02 de enero de 2024.**

POR:

"LA ENTIDAD"

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE	CARGO	RFC
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA	**DIRECTORA GENERAL**	[redacted]
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	[redacted]
LIC. MANUEL IGNACIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**	[redacted]

POR:

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

NOMBRE	RFC
C. JOSÉ LUIS MORALES ALVARADO	**MOAL850614RK6**

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG